Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMPARENDO [illegible]

ORDEN DE COMPARENDO [illegible]

1. FECHA Y HORA: [illegible]
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: [illegible]

3. PLACA: [illegible]

4. MATRICULADO EN: Antioquia

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: [illegible]

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: [illegible]

Licencia de conducción:

Categoría:

Expedida:

Vencimiento:

Nombre: [illegible]

Dirección:

Edad:

Teléfono:

Celular:

Municipio:

Autorizo a la autoridad de tránsito para que envíe cualquier tipo de notificación a la siguiente dirección:

Correo Electrónico:

11. TIPO INFRACTOR

Conductor

12. LUGAR DE TRÁMITE

MEDIA

13. ANGENTARIO

Identificación: [illegible]

Propietario: [illegible]

14. DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO

Agente de tránsito: [illegible]

Placa: [illegible]

Entidad: SECRETARIA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, EL QUE FALSIFIQUE DOCUMENTO PUBLICO, COMETERA UN FALSEDAD EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, COMETERA UN FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION, COHECHO O FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO)

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio N°:

Dirección: OFICIALES SETTA

Placa Grúa:

Comparendo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA

Valor de la infracción: $ 801.000

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

Estacionar en paradero de buses sin documentación vencida

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 9884475

Nombre: JHON FREDDY HERRERA TORRES

Dirección: SETTA

Teléfono:

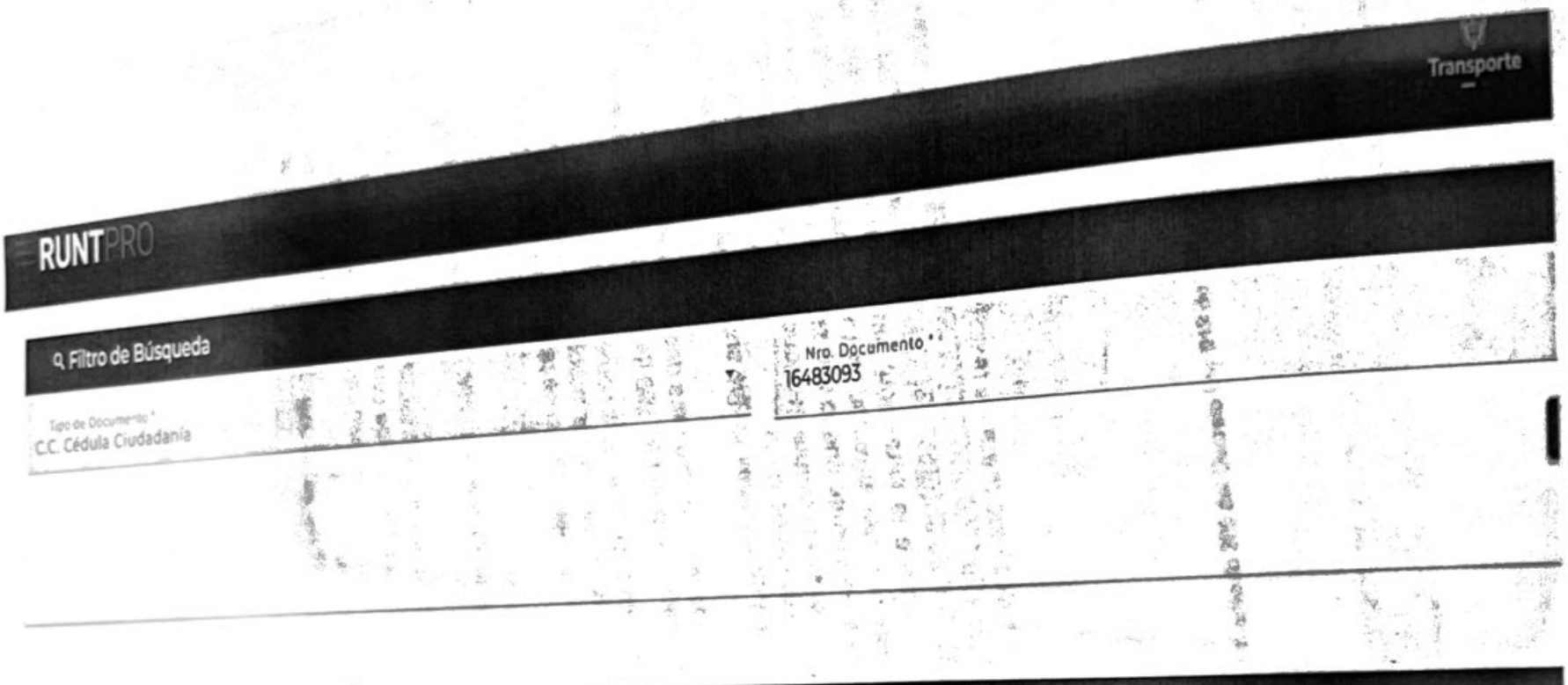
Firma bajo gravedad de juramento

Agente

Testigo

Sandra Liliana Oliveros

23 SEP 2026



Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	16483093
Nombres:	OSCAR FREDY	Apellidos:	ORTIZ MARTINEZ
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	3167590160
Correo Electrónico:			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	F
CALLE 7A N 47-79 NUEVO TEQUENDAMA	CALI - VALLE DEL CAUCA -	3827806	CASA	ACTIVO	NO	

Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, s

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Tránsito

SETTA

ST-PTM-IT-014900

Armenia, Quindío 18 de septiembre de 2026

Señor
OSCAR FREDY ORTIZ MARTINEZ
CALLE 7A N 47-79 NUEVO TEQUENDAMA (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3167590160
CALI-VALLE DEL CAUCA.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte CRISTIAN DAVID ESCOBAR LOPEZ identificado con placa 011, realizó la orden de comparendo número 63001000000053556120 el día 09/12/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas XRQ14A que según el Registro** Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su **propiedad.**

Teniendo en cuenta que el conductor o **responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar** de los hechos, corresponde al **despacho vincular** dentro de un **proceso contravencional al** propietario del automotor, **para que ejerza su** derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es **obligatoria en atención** al artículo 129 **de la Ley 769 de 2002, el cual establece** el deber de notificar **al último propietario** registrado del **vehículo para que rinda descargos:**

> ***"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

[1]**Modificado por el artículo 2** de la Ley 1383 de 2010

[2]**Modificado por el artículo 24** de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 **del Decreto Ley 019 de 2012**

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT-014900	21/09/2026	OSCAR FREDY ORTIZ MARTINEZ	CALLE 7A N 47-79 NUEVO TEQUENDAMA	3167590160	63001000000053556120- infracción C02	XRQ14A

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pública el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia.

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (19) de octubre de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (23) de octubre del 2026, a las 6:00 de la tarde. (Se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 fOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.

Sulenÿ Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaria de Tránsito de Armenia Setta

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar trámites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

> *"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".*

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

NOTA: En caso de haber realizado el pago del comparendo, hacer caso omiso a la presente notificación.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito